

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1786. - Oficina de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Martes 29 de Noviembre de 1949

Núm. 265

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonar el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 30 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Recolección de la Remolacha Azucarera

Se previene a todos los remolacheros:

1.º Que está prohibido destinar la remolacha azucarera a pienso, debiendo entregar las cosechas totales a las fábricas azucareras con que se haya contratado tal entrega.

Solamente las hojas y coronas que se separan y deben separarse sin exceso, se podrán destinar a pienso.

2.º Que, para evitar transportes y descuentos indebidos por tierra, así como para facilitar el embalse de aguas con destino a la producción de energía eléctrica, queda prohibido regar los remolachares en esta época.

Prevengo a los Alcaldes y Presidentes de Juntas vecinales o administrativas que quedan obligados o vigilar y exigir el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, advirtiéndoles que funcionará un servicio especial de control para sancionar a los Alcaldes y Presidentes en cuyas jurisdicciones se infrinja lo dispuesto.

León, 26 de Noviembre de 1949.—

El Gobernador Civil Delegado

3814

J. V. Barquero

Diputación provincial de León

Arbitrio sobre remolacha azucarera

CIRCULAR

Iniciada la campaña de recolección de remolacha azucarera, sobre la que esta Excmo. Diputación tiene legalmente establecido un arbitrio de 0,50 pesetas por tonelada métrica, que ingrese en las Fábricas Azucareras instaladas en esta provincia, así como también sobre la remolacha que se exporte con destino a las Fábricas Azucareras de otras provincias y que se produzca en el territorio provincial de León, arbitrio a satisfacer por los productores o cultivadores, para que no sufra entorpecimiento la recaudación del mismo, se pone en conocimiento de los obligados al pago, el deber que tienen de realizarlo al hacer efectivo el cobre del suministro, bien por las Fábricas Azucareras, bien por las Sucursales designadas por las mismas, toda vez que para ello están autorizadas por esta Corporación.

León, 24 de Noviembre de 1949.—
El Presidente, Ramón Cañas. 3810

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Anuncio para la subasta de inmuebles Don Leandro Nieto Peña, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la Zona de La Bañeza.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos

a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez comarcal de esta localidad, se celebrará el día 20 de Diciembre de 1949, a las once horas.

Deudor: Herederos de Eugenio de Mata Rodríguez.—Finca: Terreno de regadío situado en el término municipal de La Bañeza (como todas las restantes), al pago de Camino de la Misa, de 07-25 áreas de cabida, linda: por el Norte, camino; Sur, camino; Este, Narciso Alfayate, González y María Santos Miguélez y Oeste, Justo Guadian Carnicero. Capitalización, 1.620 pesetas. Valor para la subasta, 1.080 pesetas.

Finca: Regadío a San Gregorio, de 05 10 áreas de cabida, linda: Norte, los mismos deudores; Sur, Antonia Fuertes Carbajal; Este, Esperanza Sevilla González y Oeste, Miguel Martínez Fuertes. Capitalización, 1.140 pesetas. Valor para la subasta, 760 pesetas.

Finca: Cereal a Los Barriales del Monte, de 73-50 áreas de cabida, linda: por el Norte, Monte y Felipe Miguélez Martínez; Sur, Junta vecinal de Sacaojos; Este, Antonio Fuertes Carbajal y Oeste, Julio Fernández Fernández. Capitalización, 1.140. Valor para la subasta, 760 pesetas.

Finca: Regadío a la Estación Vieja, de 03-90 áreas de cabida, linda: por el Norte, Hros. de Joaquín Núñez Fernández; Sur, carretera de La Ba-

ñeza a Rivas de la Valduerna; Este, Julio Fernández Mata; Oeste, Celia de Mata Alonso. Capitalización, 880 pesetas. Valor para la subasta, 586,66 pesetas.

Finca: Cereal a Las Eras, de 14 80 áreas de cabida, linda: por el Norte, Hros. de Leopoldo de Mata Alonso; Sur, Miguel Fuertes Valderrey; Este, Hros. del anterior Leopoldo y Oeste, el Ayuntamiento. Capitalización, 380 pesetas. Valor para la subasta, 253,30 pesetas.

Finca: Secano a La Nevera, 08-10 áreas de cabida, linda: por el Norte, Julio Fernández de Mata; Sur, Hros. de Eugenio de Mata Rodríguez; Este, Benito Lobato Fontanillas y Oeste, camino. Capitalización, 140 pesetas. Valor para la subasta, 93,33 pesetas.

Finca: Secano a La Salgada, de 05-70 áreas de cabida, linda: por el Norte, línea del ferrocarril del Norte; Sur, Miguel Fuertes Valderrey; Este, Va. de Laureano Rubio Yagüe y Oeste, camino. Capitalización, 100 pesetas. Valor para la subasta, 66,66 pesetas.

Finca: Secano a La Nevera, de 08-10 áreas de cabida, linda: por el Norte, Hros. de (los mismos); Sur, los mismos deudores; Este, Benito Lobato Fontanillas y Oeste, camino. Capitalización, 140 pesetas. Valor para la subasta, 93,33 pesetas.

Finca: Secano a La Pradilla, del Parador, de 15-30 áreas de cabida, linda: por el Norte, el Ayuntamiento; Sur, carretera de La Mina; Este, esta hacienda y Oeste, Angel Ramos Pérez. Capitalización, 400,00; valor para la subasta, 266,66 pesetas.

Finca: Secano al Camalimo, de 08-00 áreas de cabida, linda: por el Norte, Lorenzo San Juan Benavides; Sur, dueños desconocidos; Este, Hros. de María Luis Vidal Tinajas y Oeste, Pedro Juan García. Capitalización, 22 pesetas. Valor para la subasta, 14,66 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. La certificación de propiedad de los bienes estará de manifiesto en esta oficina de recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros; debiendo el rematante promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde la fecha del otorgamiento de la escritura de venta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta anunciada, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudica-

ción, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En La Bañeza, a 4 de Noviembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Leandro Nieto. 3662

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León

A N U N C I O

Habiendo solicitado D. Nicomedes Gordillo Esteban, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Astorga, en esta provincia, se publica en este periódico oficial para que en el término de treinta días, a partir del siguiente al en que aparezca en el *Boletín Oficial del Estado*, presenten en esta Delegación Administrativa la reclamaciones que puedan formular los Señores Maestros, contra la gestión del referido Habilitado, durante el tiempo que desempeñó dicho cargo.

León, 16 de Noviembre de 1949.—El Delegado, Cándido Alvarez.

3654 Núm. 856.—31,50 ptas.

Administración municipal

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1950, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Villamañán 3707

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1950. Permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Villamañán 3707

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Villamañán 3707

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, el Presupuesto ordinario de las Juntas vecinales que al final se relacionan, para los años que se indican:

Para 1949:
Estébanez de la Calzada 3776
Para 1950:
Vega de Espinareda 3680

ANUNCIO PARTICULAR

Administración Principal de Correos de León

Debiendo procederse con carácter urgente a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre la oficina del Ramo en Villafranca del Bierzo y su estación férrea bajo el tipo máximo de catorce mil seiscientos pesetas al año (14.600), tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de Villafranca del Bierzo, con arreglo a lo prescrito en el párrafo segundo del título 1.º del Real Decreto de 21 de Marzo de 1907.

Se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,75 pesetas) que se presenten en esta oficina y en la de Villafranca durante las horas de servicio hasta el día 1.º de Diciembre próximo, inclusive, y que la apertura de pliegos se verificará en esta Administración Principal de Correos, el día 6 de dicho mes a las once horas.

León, 21 de Noviembre de 1949.—El Administrador Principal, José del Río.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, se obliga a realizar el servicio de la conducción del correo en automóvil cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de Villafranca del Bierzo a su estación férrea y viceversa por el precio de pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.920 pesetas.

3753 Núm. 863.—70,00 ptas.